
ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2959-2023

CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2023

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

1. El oficio DEU-IFMDL-254-2023 del 24 de marzo del 2023 (REF. CU-329-2023), suscrito por el señor Jorge Alberto Vasquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que presenta recurso de apelación y nulidad concomitante, contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo del 2023 del director de Extensión Universitaria.
2. Mediante oficio SCU-2023-053 del 28 de marzo del 2023, la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica el recurso de apelación y nulidad concomitante, planteado en el oficio DEU-IFMDL-254-2023, con el fin de que brinde el dictamen respectivo.
3. En el oficio O.J.2023-234 del 18 de abril del 2023 (REF. CU-400-2023), la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, remite el dictamen sobre el recurso de apelación y nulidad concomitante, planteado en el oficio DEU-IFMDL-254-2023 por el señor Jorge Alberto Vasquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Dicho dictamen, a la letra indica:

CONSULTA

Mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de marzo del 2023 el Consejo Universitario remite el oficio SCU-2023-053 en el cual adjunta copia del recurso de apelación y nulidad concomitante presentado por el director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local contra la resolución

DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo del 2023 del director de Extensión Universitaria.

CRITERIO

Como punto de partida se debe tomar el Capítulo VII del [Estatuto Orgánico de la UNED](#) que regula lo relativo a los recursos. De conformidad con el artículo 57 de este cuerpo normativo, se pueden presentar por escrito los recursos de revocatoria y apelación contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la UNED.

El recurso de revocatoria con apelación en subsidio debe plantearse ante el mismo órgano que tomó la resolución impugnada y dentro de los 8 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifica legalmente a la persona interesada (art. 58 del Estatuto Orgánico).

Si el órgano que tomó la resolución rechaza el recurso de revocatoria, debe elevar la apelación subsidiaria a la instancia superior, teniendo la persona interesada un plazo de 8 días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, contado a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria (art. 59 del Estatuto Orgánico)

También, el artículo 60 del Estatuto Orgánico señala que cabe “...*único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida*”. Es decir, se puede presentar directamente el recurso de apelación ante la instancia superior de la autoridad que dictó la resolución recurrida, sin necesidad de presentar un recurso de revocatoria.

Finalmente, y de interés para este caso, el artículo 61 del Estatuto Orgánico establece de manera clara las instancias competentes para conocer las apelaciones. En el caso de las resoluciones de las personas directoras, el inciso ch) señala que les corresponde a las personas vicerrectoras conocer las apelaciones.

En ese sentido, para el caso concreto del recurso de apelación del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, el mismo debía presentarse para conocimiento y resolución de la vicerrectora Académica, ya que orgánicamente la Dirección de Extensión Universitaria se encuentra adscrita a dicha vicerrectoría.

A efecto de brindar mayores elementos, no se omite indicar que el inciso b) del artículo 61 del Estatuto Orgánico señala que el Consejo Universitario es competente para conocer el recurso de apelación de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, Rectoría y Auditoría Interna, con lo que se reafirma que el Consejo Universitario no cuenta con competencia para resolver el recurso de apelación del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Además, el artículo 63 del Estatuto Orgánico, que también se encuentra en el Capítulo VII (De los recursos), indica de manera explícita que ninguno de los organismos universitarios debe dar curso a las gestiones o solicitudes que vayan en contra de las disposiciones del propio estatuto.

En el caso concreto, el director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local presenta su recurso de apelación ante el Rector por el “triple cargo” que ocupa; además de Rector, presidente del Consejo Universitario y presidente del Consejo de Rectoría.

Como dicho recurso no fue presentado ante la instancia competente (Vicerrectoría Académica), y de conformidad con el artículo citado en el párrafo anterior, el Consejo Universitario no debería dar curso al recurso por ser contrario a las disposiciones que establece el Estatuto Orgánico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Consejo Universitario cuenta con la competencia de resolver los recursos de apelación únicamente cuando sean contra resoluciones del Consejo de Rectoría, Rectoría o Auditoría Interna. Este caso no se encuentra dentro de esos supuestos, por lo que el Consejo Universitario no cuenta con competencia para resolver.
- La vicerrectora Académica es la competente para resolver el recurso de apelación presentado contra una resolución del director de Extensión Universitaria.
- De conformidad con el artículo 63 del Estatuto Orgánico, y al no haberse presentado el recurso de apelación ante la instancia competente, el Consejo Universitario no debería dar curso al recurso.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2023-234 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Rechazar el recurso de apelación y nulidad concomitante, presentado por el señor Jorge Alberto Vasquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, contra la Resolución DIREXTU.017-2023 del 24 de marzo del 2023 del director de Extensión Universitaria, dado que no es competencia del Consejo Universitario resolverlo.**
- 3. Remitir al señor Jorge Alberto Vasquez Rodríguez el dictamen O.J.2023-234 de la Oficina Jurídica, para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-070 del 19 de abril del 2023 (REF. CU-389-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 19 de abril del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.590 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS. **Solicitar criterio a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y al Instituto de Estudios de Género.**
- Proyecto de Ley No. 23.089 REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS N° 6683 DE 14 DE OCTUBRE DE 1982 Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 8039, DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2000. **Solicitar criterio a la persona coordinadora de la Maestría de Propiedad Intelectual y al Programa de Producción de Materiales Audiovisuales.**
- Proyecto de Ley No. 23.080 LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO. **Solicitar criterio a la Oficina de Servicios Generales.**
- Proyecto de Ley No. 23.443 LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N° 10.235 DE 17

DE MAYO DE 2022. **Ya se recibió criterio del Instituto de Estudios de Género.**

- Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. **Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y al Centro de Educación Ambiental.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-073-2023 del 19 de abril del 2023 (REF. CU-410-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el recargo de funciones de esa dirección en la señora Yolanda Morales Quesada, por motivo de vacaciones los días 27 y 28 de abril del 2023.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la señora Yolanda Morales Quesada, los días 27 y 28 de abril del 2023, por motivo de vacaciones de la señora Raquel Zeledón durante esos días.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-086-2023 del 19 de abril del 2023 (REF. CU-414-2023), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que el señor Delio Mora Campos disfrutará de vacaciones del 28 de abril al 2 de junio del 2023, y solicita el recargo de funciones de la Dirección Financiera en la señora Yelitza Fong Jiménez, quien cumple los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la Dirección Financiera en la señora Yelitza Fong Jiménez, del 28 de abril al 2 de junio del 2023, por motivo de vacaciones del señor Delio Mora Campos, durante ese período.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 602-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 19 de abril del 2023 (CU.CPP-2023-020), referente al establecimiento de aranceles para los módulos por competencias del rediseño del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2955-2023, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 30 de marzo del 2023 (CU-2023-152), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio EE-45-2023 del 24 de marzo del 2023 (REF. CU-317-2023), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, encargada de la Carrera de Educación Especial, y la señora Ana María Vargas Víquez, encargada de la Licenciatura en Educación Especial, en el que solicitan establecer aranceles para los módulos por competencias del rediseño del plan de estudios de esa carrera, de conformidad con la propuesta emitida por la Dirección Financiera en el oficio DF-082-2023.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 16), celebrada el 21 de julio del 2022 (CU-2022-390), en el cual se aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de Licenciatura en Educación Especial que ofrece la Escuela de Ciencias de la Educación, en el cual, pasan de 4 módulos a 3 módulos.**
- 4. El oficio DF 082-2023 del 17 de marzo del 2023, (REF. CU-317-2023), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, el cual, en lo que interesa indica:**

“En atención al oficio EE-12-2023, a la reunión sostenida y de acuerdo a la propuesta detallada en el anexo 2 de esta nota, para la actualización de los aranceles correspondientes a los módulos por competencias del rediseño del plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Especial.

(...)

Realizado el análisis se determina que el plan actual cuenta con 36 créditos, a costo total ¢ 670 100 para estudiantes nacionales y para estudiantes extranjeros de ¢ 999 800.

Al realizar el análisis se homologa por los créditos de la propuesta actual en cuanto a créditos, para que cada módulo tenga un costo de ¢179 200 para estudiantes nacionales y de ¢270 900,00 para estudiantes extranjeros, para un costo total de ¢537 600,00 para estudiantes nacionales y para estudiantes extranjeros de ¢ 812 700,00 generando un ahorro a favor de los estudiantes.”

5. El oficio EE-47-2023 del 31 de marzo del 2023, (REF.CU:367-2023), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, encargada de la Carrera de Educación Especial, y la señora Ana María Vargas Víquez, encargada de la Licenciatura en Educación Especial, el cual, en lo que interesa indica:

“En relación al oficio CU-2023-152 acusamos recibo y agradecemos el apoyo brindado en este proceso, la vez que nos permitimos ampliar lo siguiente.

- La licenciatura en Educación Especial que se oferta por competencias implica que su desarrollo no se dé por asignaturas sino por módulos de mayor creditaje, permitiéndose de esta manera la concatenación de contenidos y el desarrollo de todas las competencias tanto genéricas como específicas.
- Los aranceles no se están aumentando, sino que se realiza una redistribución de estos de modo que responda a la cantidad de créditos de cada módulo. Lo que se solicita es aprobar la reasignación del monto por crédito pues al modificarse el plan de estudios en función de la calidad y la competitividad, se reorganizaron las competencias y con ello los créditos de dichos módulos.
- Así las cosas, la propuesta de la redistribución de aranceles según oficio de la Dirección Financiera DF 082-2023, ya incluye un análisis presupuestario, de manera que no se está incrementando el costo total de la licenciatura, sino que por el contrario disminuye en comparación con la actual oferta.

- Importante tener en cuenta que un módulo de 10 créditos corresponde aproximadamente a 3 asignaturas (2 de 3 créditos y una de 4 créditos) simultáneas que es lo que usualmente se lleva en el transcurso de un cuatrimestre por plan de estudios.

En términos monetarios cada asignatura de licenciatura en la UNED tiene un costo de ¢59900 (3 asignaturas sumarían ¢179900). El arancel de la Licenciatura en Educación Especial por módulo sería de ¢179200.” (El subrayado no es del original)

6. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 601-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de abril del 2023 (CU.CPP-2023-018), en el cual se acordó lo siguiente:

“Solicitar a la señora Zarely Sibaja Trejos, encargada de la Carrera de Educación Especial y la señora Ana María Vargas Víquez, encargada de la Licenciatura en Educación Especial, presenten a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el lunes 17 de abril, 2023, una tabla de aranceles para estudiantes nacionales y extranjeros que incluya el plan de transición (4 módulos), el plan de estudios rediseñado (3 módulos) y el Trabajo Final de Graduación (TFG).”

7. El oficio EE-48-2023 del 13 de abril del 2023 (REF.CU:374-2023), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, encargada de la Carrera de Educación Especial, y la señora Ana María Vargas Víquez, encargada de la Licenciatura en Educación Especial, en el que brinda respuesta al oficio CU.CPP-2023-018 referente a la tabla de aranceles para estudiantes nacionales y extranjeros y el Trabajo Final de Graduación.

8. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 601-2023 del 12 de abril del 2023, referente a los aranceles para los módulos por competencias del rediseño del plan de estudios de la Carrera de Educación Especial, de conformidad con la propuesta emitida por la Dirección Financiera en el oficio DF-082-2023.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente tabla de aranceles para los módulos por competencias del rediseño del plan de estudios de la Carrera de Educación Especial, a partir del segundo cuatrimestre del 2023, en los términos indicados en el oficio EE-48-2023 del 13 de abril del 2023 (REF.CU:374-2023), el cual indica:

Plan Actual Carrera de Licenciatura en Educación Especial, modalidad por competencias (4 módulos más TFG)	Plan de estudios rediseñado Carrera de Licenciatura en Educación Especial, modalidad por competencias (3 módulos más TFG)
--	--

Módulo	Arancel Estudiantes nacionales	Arancel Estudiantes extranjeros	Módulo	Arancel Estudiantes nacionales	Arancel Estudiantes extranjeros
Módulo 1. Inclusión educativa y sociolaboral (11 créditos)	¢179.200	¢270.900	Módulo A Inclusión educativa social y laboral de persona joven y adulta en situación de discapacidad (10 créditos).	¢179.200	¢270 900
Módulo 2 Formación para la inclusión educativa y sociolaboral (9 créditos)	¢179.200	¢270.900	Módulo B Recursos y redes de apoyo para la autodeterminación de la persona joven y adulta en situación de discapacidad (10 créditos)	¢179.200	¢270 900
Módulo 3 Recursos de apoyo para la inclusión educativa y sociolaboral (8 créditos)	¢119.700	¢180.700	Módulo C Planificación de procesos de inclusión (12 créditos)	¢179.200	¢270 900
Módulo 4 Planes de facilitación y redes de apoyo (8 créditos)	¢119.700	¢180.700	No se incluye en la nueva propuesta por lo que estos créditos en su mayoría fueron distribuidos en los tres módulos que dispone el rediseño.	NA	
Trabajo Final de Graduación	¢72.300	¢96600	Trabajo Final de Graduación	¢72300	¢96600
Costo total	¢670.100 ^{oo}	¢999.800 ^{oo}	Costo total	¢609.900 ^{oo}	¢909.300 ^{oo}

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 602-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 19 de abril del 2023 (CU.CPP-2023-021), referente al costo de aranceles de la Maestría Profesional en Valuación.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2958-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 13 de abril del 2023 (CU-2023-166), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CONSEP-008-2023 del 30 de marzo del 2023 (REF. CU-342-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 02-2023, artículo III, realizada el 29 de marzo del 2023, en el cual adjunta el estudio de costos de aranceles de la Maestría Profesional en Valuación, con el fin de valorar un arancel diferenciado para esta Maestría.**
- 3. El oficio CONSEP-008-2023 del 30 de marzo del 2023 (REF. CU-342-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados, en el cual se indica que en sesión ordinaria N°02-2023, artículo III, realizada el 29 de marzo del 2023 del Consejo de Estudios de Posgrado, se recibe nota ECEN-219-2023, enviada por el señor Ronald Sequeira, sobre la justificación de arancel diferenciado para la Maestría en Valuación, en la cual la Comisión de Posgrados de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) toma dos acuerdos, que a la letra indican:**
 - “1. Elevar al Consejo Universitario el estudio de costos de aranceles de la Maestría Profesional en Valuación, elaborado por el Mag. Minor Herrera Chavarría coordinador, para que sea valorado.**
 - 2. Considerar de insumo este tipo de estudio y se generalice para todos los posgrados.”**
- 4. La visita realizada a la sesión 602-2023 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 19 de abril del 2023, por el señor Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría Profesional en Valuación, en la que expuso a las personas miembros de la Comisión, la justificación de arancel diferenciado para la Maestría en Valuación. En el respectivo estudio elaborado por el señor Herrera Chavarría y en la correspondiente presentación, concluye por las justificaciones dadas, que el arancel propuesto**

por asignatura para estudiantes nacionales es de ₡160 000,00 y el arancel propuesto por asignatura para estudiantes extranjeros es de \$ 290,00.

5. Las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto le solicitan al señor Herrera Chavarría, remitir a esta Comisión un cuadro en el que se indique el arancel actual y el arancel propuesto para estudiantes nacionales y estudiantes extranjeros, con montos, respectivamente, en colones y dólares americanos, para la Maestría Profesional en Valuación.
6. El oficio ECEN-M.V.07-2023 del 19 de abril del 2023 (REF.CU-413-2023), suscrito por el señor Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría Profesional en Valuación, en el que indica que con respecto al documento “Justificación de aranceles de asignaturas del Posgrado en Valuación”, procede a agregar algunos considerandos para que se incluyan en la propuesta de acuerdo. Este oficio, en lo que interesa indica:
 - “1) Las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.
 - 2) La necesidad de realizar una revisión de los aranceles de los posgrados, con el propósito de hacerlos competitivos tanto para estudiantes residentes dentro del país, como fuera del país, y con estos cumplir con la política aprobada por el Consejo Universitario de internacionalizar estos programas de estudio.
 - 3) Que por ser la UNED una Institución Universitaria Pública, los posgrados no tienen que cargar en el arancel los costos totales de operación, lo que sí deben es obtener ingresos que le permitan a la institución recuperar la totalidad del costo variable que representa su funcionamiento.
 - 4) La necesidad de que la UNED pueda ofrecer un arancel factible y al alcance presupuestario de grupos cautivos o previamente organizados, que deseen ingresar a este posgrado.
 - 5) La proyección de la Maestría en Valuación para abrir durante el 2023, una cohorte con estudiantes residentes en Honduras.
 - 6) Que la Maestría Profesional en Valuación rediseñó recientemente, el plan de estudios y sus asignaturas, además desde el año 2022 inició el proceso de autoevaluación con miras a obtener la acreditación.

7) Que el Posgrado en Valuación es el de mayor cantidad de asignaturas (20 más el trabajo final de graduación) y el que tiene el mayor arancel por asignatura (¢214 700,00 por asignatura) de todas las maestrías que ofrece la UNED”

7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión en sesión virtual 602-2023 del 19 de abril, 2023, referente al estudio de costos de aranceles de la Maestría Profesional en Valuación, para establecer un arancel diferenciado en esta maestría.

SE ACUERDA:

1. Aprobar como arancel para la Maestría Profesional en Valuación para estudiantes nacionales y estudiantes extranjeros, a partir del segundo cuatrimestre del 2023, los aranceles propuestos en los términos indicados en el oficio ECEN-M.V.07-2023 del 19 de abril del 2023 (REF.CU-413-2023), según se indica en las columnas tercera y cuarta de la siguiente tabla, por las justificaciones expuestas por el señor Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría Profesional en Valuación en la sesión 602-2023 del 19 de abril del 2023, de la Comisión Plan Presupuesto y las políticas aprobadas para el fortalecimiento de los posgrados y su respectiva internacionalización:

**Maestría Profesional en Valuación, código 00043
Arancel actual y arancel propuesto
para estudiantes nacionales y extranjeros
Montos en colones y dólares americanos a partir del segundo
cuatrimestre del 2023**

1°	2°	3°	4°	5°	6°
Arancel actual por asignatura para estudiante nacional	Arancel actual por asignatura para estudiante extranjero	Arancel propuesto por asignatura para estudiante Nacional	Arancel propuesto por asignatura para estudiante extranjero	Costo total del posgrado para estudiante nacional con arancel propuesto	Costo total de posgrado para estudiante extranjero con arancel propuesto
¢214 700,00	¢268 400,00	¢160 000,00	\$ 290,00	¢3 360 000,00	\$6 090,00

Nota: El costo total incluye el costo de 20 asignaturas más el trabajo final de graduación

2. Solicitar al señor Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría Profesional en Valuación, que al final de la cohorte de esta Maestría, que ofrecerá a personas profesionales residentes en Honduras, presente a este Consejo Universitario un informe sobre los logros obtenidos y el impacto que tuvo dicha oferta

en el marco de la política de internacionalización de los posgrados de la UNED.

3. Solicitar a la administración tomar en cuenta lo indicado en este acuerdo, para efectos de la revisión integral de aranceles que está realizando, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2928-2022, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 8 de setiembre del 2022 y 2955-2023, Art. IV-A, inciso 4-a) del 30 de marzo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 804-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de abril del 2023 (CU. CPDOyA-2023-018), referente a la solicitud de prórroga para atender el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2884-2021, Art. II, inciso 3) del 10 de noviembre del 2021, en relación con la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511), en relación al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 686-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2019 (CU.CPDOyA-2019-012), en el que remite la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 20), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-247), en el que se concede prórroga hasta el 31 de julio del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 20 de enero del 2022, referente a la propuesta del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED” (CU-2021-511).

4. **La inactividad de las comisiones de trabajo, producto de la situación sufrida en la conformación del Consejo Universitario entre julio del 2020 y julio del 2021.**
5. **Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo ha tenido en agenda diferentes temas, los cuales han tenido prioridad por acuerdos específicos del mismo Consejo Universitario.**
6. **Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo ha hecho un gran esfuerzo para cumplir a cabalidad con los acuerdos remitidos a esta Comisión por el plenario del Consejo Universitario. No obstante, esta Comisión ha tenido que atender con carácter prioritario, otros acuerdos del Consejo Universitario, producto de los Informes de la Auditoría Interna de la Universidad.**
7. **Que en este momento la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo ha aplicado una metodología cuidadosa en la revisión de la propuesta de modificación al “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, sin embargo, aún faltan algunos artículos que requieren su revisión. Asimismo, el cambio de jefatura de la Oficina Servicios Generales, de la coordinación de la Unidad de Transporte y de la integración de la misma Comisión, han sido aspectos que han variado la dinámica de análisis de la propuesta de modificación reglamentaria citada, debido a que estas personas tienen su propia perspectiva y el derecho de manifestar lo que consideran al respecto.**
8. **Que, si bien es cierto, el análisis de la propuesta del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED” está en una fase bastante avanzada, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tiene que cumplir con el procedimiento de consulta que establece el “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”. Por lo tanto, la Comisión requiere de más tiempo para brindar el dictamen solicitado por el plenario del Consejo Universitario.**
9. **El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511).**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre del 2023, para la entrega del dictamen por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, en atención al acuerdo tomado por este Consejo en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

La nota del 18 de abril del 2023 (REF. CU-411-2023), suscrita por los señores Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C., estudiantes de la Sede La Reforma, en la que solicitan programar una sesión en esa sede universitaria, con el propósito de plantear una serie de situaciones que los han estado afectando durante mucho tiempo.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la nota enviada por los estudiantes de la Sede La Reforma, para su consideración en el análisis del tema que se está realizando en esa comisión, en relación con la población estudiantil privada de libertad.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias valorar la solicitud de los estudiantes de la Sede de la Reforma, de realizar una sesión del Consejo Universitario en esa sede universitaria, y presentar una propuesta al respecto.**
- 3. Comunicar este acuerdo a los estudiantes Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

La convocatoria a sesión de CONARE Ampliado, programada para el martes 25 de abril del 2023 a las 2:00 p.m. (REF.CU:383-2023).

SE ACUERDA:

Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario informar al Consejo Nacional de Rectores, el nombre de las personas que participarán al CONARE Ampliado, que se llevará a cabo el martes 25 de abril del 2023 a las 2:00 p.m.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 7-a)

CONSIDERANDO:

El documento enviado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, titulado “Propuesta para la implementación del Salario Global Transitorio en el Sistema de Régimen Empleo Superior Universitario (RESU)” (REF. CU-421-2023).

SE ACUERDA:

Agradecer al señor rector el envío de la “Propuesta para la implementación del Salario Global Transitorio en el Sistema de Régimen Empleo Superior Universitario (RESU)”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 7-b)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 21 de abril del 2023 (REF. CU-422-2023), suscrita por la señora Carolina Somarribas Dormond, presidenta de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO); la señora Allyson Nuñez Méndez, presidenta de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED); el señor José Pablo**

Ramos Ulate, presidente de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), y el Sindicato UNE-UNED, referente a la propuesta de Salario Global Transitorio.

2. El interés que tiene el Consejo Universitario de tomar una decisión en la materia de Salario Global Transitorio, el cual debe ser definido dentro del marco de la legalidad y la viabilidad financiera que tiene la Universidad.
3. El interés de que no haya ninguna afectación de ningún tipo, y se respeten los derechos que tienen las personas trabajadoras actuales de la UNED.
4. El salario global transitorio para cumplir con lo establecido en la Ley Marco de empleo público.
5. El interés del Consejo Universitario de escuchar las inquietudes de las organizaciones gremiales de la UNED, con respecto a la propuesta de Salario Global Transitorio.

SE ACUERDA:

1. Remitir a las organizaciones gremiales y el Sindicato UNE-UNED, la “Propuesta para la implementación del Salario Global Transitorio en el Sistema de Régimen Empleo Superior Universitario (RESU)” (REF. CU-421-2023).
2. Realizar dos sesiones extraordinarias del Consejo Universitario el viernes 5 de mayo del 2023, a las 8:30 a.m. y a las 2:00 p.m., con el fin de que, en la primera sesión, la comisión nombrada por la administración exponga la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio en la UNED.
3. Invitar a las organizaciones gremiales y al Sindicato UNE-UNED, el viernes 5 de mayo del 2023 a las 2 p.m., a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, con el fin de compartir la propuesta y observaciones sobre el Salario Global Transitorio en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-040-2023 del 17 de abril del 2023 (REF. CU-392-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa que se acogerá a la jubilación a partir del martes 16 de mayo del 2023.**
2. **Lo establecido en el artículo 25, inciso ch5 del Estatuto Orgánico de la UNED, que a la letra indica:**

“ch5) Nombrar al Auditor por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover al Auditor, por causa justa, conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.”
3. **La resolución R-CO-83-2018, emitida por la Contraloría General de la República a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.**
4. **Lo establecido en el Reglamento del Concurso Público para el Nombramiento del auditor interno titular de la UNED.**
5. **La tabla sobre las diferencias entre lo establecido en los lineamientos de la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-83-2018, el Reglamento vigente de la UNED y lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED, elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar (REF. CU-417-2023).**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio AI-040-2023 del 17 de abril del 2023 (REF. CU-392-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa que se acogerá a la jubilación a partir del martes 16 de mayo del 2023.**
2. **Agradecer al señor Karino Alberto Lizano Arias el trabajo realizado durante su gestión como auditor interno, y desearle mucha suerte en esta nueva etapa de su vida.**
3. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la tabla sobre las diferencias entre lo establecido en los lineamientos de la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-83-2018, el Reglamento vigente de la UNED y lo establecido en el Manual Descriptivo de**

Clases de Puestos de la UNED, elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que, con la participación de la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y con carácter de urgencia, analicen cuáles son los requisitos básicos que se deben considerar para realizar el recargo del puesto de auditora o auditor interno.

- 4. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en el plazo máximo de tres meses (31 de julio del 2023), presente al Consejo Universitario una propuesta de reglamento para el nombramiento de la persona titular de la Auditoría Interna, con fundamento en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución R-CO-83-2018, y lo que al respecto define la Ley General de Control Interno.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso administrativo de solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentado por el señor Celín Arce Gómez, apoderado de la persona funcionaria, remitido mediante correo electrónico del 10 de abril del 2023 (REF. CU-353-2023), cuyo caso se tramita bajo el Expediente Administrativo No. 006-2022 (REF. CU-353-2023).**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2958-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 13 de abril del 2023, se solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario realizar el análisis de admisibilidad de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentado por el apoderado de la persona funcionaria, cuyo caso se tramita bajo el Expediente Administrativo No. 006-2022.**
- 3. El oficio AJCU-2023-069 del 17 de abril del 2023 (REF. CU-396-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda criterio de admisibilidad de la solicitud del agotamiento de vía administrativa, Expediente No. 006-2022, que literalmente indica lo siguiente:**

- **“Sobre los recursos ordinarios y extraordinarios en la UNED**

La normativa universitaria dispone de recursos ordinarios y extraordinarios dentro de los procesos administrativos porque son parte de la garantía del debido proceso que se debe respetar a las personas investigadas.

En el caso específico de la UNED el Estatuto Orgánico lo regula en el CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS con los artículos del 57 al 63.

En el Estatuto de Personal se retoma este derecho y se incluye el CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS.

En ambas normas se regulan los recursos ordinarios, de quién tiene la competencia para resolverlos, plazos, etc.

También se regula el agotamiento de la vía administrativa que es un instituto jurídico que dejó de ser obligatorio hace ya varios años, pero que facultativamente las personas pueden solicitarlo si así lo desean.

Estos recursos se tramitan dentro de los procedimientos administrativos y las competencias están claramente definidas ya que es imperativo proteger las garantías del debido proceso y garantizar siempre el derecho de defensa. Según el cargo o puesto que la persona funcionaria investigada ocupe, así están otorgadas las competencias para llevar a cabo la potestad sancionatoria y ésta no se traslada a solicitud de la persona investigada porque precisamente una de las garantías del debido proceso es la del juez natural.

Los recursos de revocatoria los resuelve la misma instancia que resolvió originalmente, porque es la única que puede revocar su propia resolución.

Los recursos de apelación los debe conocer la instancia superior de quien adopta la decisión original porque con ello se garantiza la doble instancia que es también un elemento del debido proceso.

Si se dispone libremente para que la persona investigada elija quién resolverá sus recursos, se violenta de forma grosera el ordenamiento jurídico y se pierde de vista el fin último de un proceso administrativo, cual es determinar objetivamente la verdad real de los hechos.

- **Sobre el agotamiento de la vía administrativa**

El agotamiento de la vía administrativa es un instituto jurídico que ya desde hace varios años dejó de ser preceptiva como requisito

para acudir a la vía judicial derivado de una revisión constitucional y es únicamente facultativa para los casos en que la persona investigada lo solicite.

En sede laboral según lo dispone el artículo 460 del Código de Trabajo y en la jurisdicción Contencioso Administrativa lo regula el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Ahora bien, el agotamiento de la vía administrativa es un instituto al que se recurre, como su definición lo indica, para agotar todas las instancias administrativas por lo que, no se puede recurrir a él cuando se encuentren pendientes de resolución otros recursos admisibles.

▪ **Sobre el acto final de un procedimiento administrativo**

El procedimiento administrativo es la forma en que la administración determina la verdad real de los hechos cuando tiene una denuncia o debe realizar una investigación, función que es propia de su responsabilidad administrativa.

El acto final lo dicta la unidad o persona competente dentro del procedimiento administrativo que en el caso de la UNED lo definen los artículos 122 y 127 del Estatuto de Personal y posteriormente sigue la etapa de ejecución de esa decisión que se encuentra regulada en el artículo 128 del mismo cuerpo legal.

No deben confundirse estos momentos porque el acto final incluso es susceptible de recursos como garantía del debido proceso, sin embargo, agotada esa etapa también se agotan los posibles recursos ordinarios sobre esa decisión y la ejecución de la sanción resulta independiente del acto final.

La aplicación de la sanción es solo un acto de ejecución que no está sujeto a las normas del procedimiento administrativo porque esta etapa ocurre una vez que el procedimiento se encuentra concluido y en firme.

Para el caso específico hago el siguiente análisis:

Las pretensiones concretas de la persona gestionante son las siguientes que se transcriben de forma literal:

“(…) Persigue, por tanto, el agotamiento de la vía administrativa que el jerarca-en este caso el Consejo Universitario- revise la legalidad de la actuación del inferior entorno a los actos administrativos impugnados y resuelva lo que en buen Derecho proceda.

Concretamente, en vista de la negativa de la Rectoría de resolver los dos recursos indicados, solicito que ese Consejo analice todos y

cada uno de los alegatos y argumentos expuestos en forma amplia y razonada en los mismos y resuelva conforma a derecho.

A la luz de los alegatos expuestos es claro que se violentó el debido proceso y el derecho de defensa y se incurrió en vicios graves en la tramitación del procedimiento que amerita declarar la nulidad del mismo.

De manera particular destaco el alegato expuesto oportunamente que es claro y manifiesto que el despido se ejecutó fuera del término de un mes que estipula el artículo 128 del Estatuto de Personal, ya que el acuerdo lo adoptó el CONRE el 23 de noviembre del 2022 y se ejecutó hasta el 15 de febrero del 2023.”

La pretensión de agotamiento de la vía administrativa no es posible de acoger ya que se encuentra pendiente de resolver un recurso de reconsideración que según el mismo gestionante se encuentra en trámite ante la rectoría.

De los recursos indicados por el gestionante el de revisión es el único que se encuentra en trámite ya que los otros recursos parecen ser extemporáneos porque de la información incluida en la gestión que ahora se tramita se han superado los plazos de ley para su interposición, sin embargo, basta con la existencia de un solo recurso pendiente para rechazar el trámite solicitado. Debe esperarse la resolución de parte de la rectoría sobre ese recurso excepcional de reconsideración para que, según sea lo resuelto, si aún es solicitado por el gestionante, se proceda con el agotamiento de la vía administrativa.

Sobre la solicitud de que sea el Consejo Universitario el que resuelva los recursos pendientes, esta pretensión se debe rechazar porque la normativa de la universidad es muy clara en cuanto a las competencias tanto del Consejo Universitario como de la rectoría. En este caso, según lo indica el mismo gestionante, es de competencia de la administración, sea la rectoría o del Consejo de Rectoría, pero no del Consejo Universitario, por lo que no resultaría procedente para el Consejo Universitario avocarse el conocimiento de los mismos porque así la persona investigada lo solicita.

Si el recurso pendiente se resuelve y se plantea de nuevo la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, será una nueva gestión con otros elementos y se deberá valorar de nuevo su admisibilidad.

Sobre los alegatos de posibles violaciones al debido proceso, recomiendo que no se conozcan aún hasta conocer el resultado del recurso extraordinario de revisión que aún se encuentra en trámite ante la rectoría, pero en caso de ser planteada de nuevo la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, ese es un tema que deberá ser analizado en detalle y siempre en resguardo de las garantías de

defensa que tienen las personas investigadas y el respeto al debido proceso, el cual está garantizado constitucionalmente en nuestro país y en la universidad.

Conclusión.

Hechas las aclaraciones sobre las imprecisiones jurídicas y la imposibilidad de asumir competencias que no son propias del Consejo Universitario, recomiendo se rechace la solicitud de agotamiento de la vía administrativa por encontrarse un recurso extraordinario de revisión aún pendiente de resolver por parte de la administración. También recomiendo se remita el asunto a la rectoría para que se proceda con la resolución del mismo a la brevedad posible.”

- 4. La Resolución de Rectoría No. 055-2023 del 13 de abril del 2023 (REF. CU-412-2023) que conoce y resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado dentro del Expediente Administrativo No. 006-2022, acogiendo la prescripción solicitada por la persona recurrente.**

SE ACUERDA:

- 1. Rechazar el recurso administrativo de solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentado por el apoderado de la persona funcionaria, cuyo caso se tramita bajo el Expediente Administrativo No. 006-2022, por carecer de interés actual, dado que en la Resolución de Rectoría No. 055-2023 conoció y resolvió el recurso extraordinario de revisión planteado acogiendo la prescripción argumentada por la persona recurrente y acordando su reinstalación como funcionaria de la Universidad.**
- 2. Comunicar este acuerdo a la persona funcionaria, cuyo caso se tramita bajo el Expediente Administrativo No. 006-2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo CU-2023-156-A, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2957-2023, Artículo I, celebrada el 31 de marzo del 2023, que es el acto final del procedimiento administrativo No.**

010-2022. En el acuerdo se indica lo siguiente: “La presente resolución tiene recurso de revocatoria el cual deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación según lo dispone el artículo 133 del Estatuto de Personal, el cual deberá interponerse ante la Secretaría del Consejo Universitario”.

- 2. Que el 11 de abril del 2023 la Secretaría del Consejo Universitario notifica a la señora Rosa María Vindas Chaves mediante oficio CU-2023-146-A, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2957-2023, Artículo I, celebrada el 31 de marzo del 2023.**
- 3. El acta de notificación del oficio CU-2023-146-A fue remitido a la señora Vindas Chaves, junto con la notificación del acto final de procedimiento. En esa acta se indicó que se le enviaba el documento el día martes 11 de abril del 2023 a las 14:36 horas. Sin embargo, el documento que remite la señora Vindas Chaves se encuentra firmado en formato digital el 12 de abril del 2023, al ser las 5:33 a.m.**
- 4. El día 14 de abril del 2023 se recibe correo electrónico (REF. CU-381-2023) en la Secretaría del Consejo Universitario, remitido por la señora Claudia Reyes Silva, Abogada y Notaria Pública, en el que remite tres documentos: 1) Escrito de remisión de acta de notificación, 2) Acta de notificación firmada en forma digital por la señora Rosa María Vindas Chaves, y 3) Poder especial otorgado a la señora Claudia Reyes.**
- 5. El poder especial administrativo otorgado a la Licenciada Claudia Reyes Silva.**
- 6. Documento suscrito por la Licenciada Reyes en el que indica lo siguiente:**

“Quien suscribe, Claudia Eugenia Reyes Silva, cédula de identidad 1-0707-0923, en mi condición de Apoderada Especial para este acto, de la señora ROSA MARIA VINDAS CHAVES, mayor de edad, divorciada una vez, Licenciada en Ciencias Económicas, vecina de Heredia, cédula de identidad 4-0137-0406, procedo a hacer entrega del acta de notificación del acuerdo CU-2023-156-A, adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, mediante el Artículo 1 de la sesión 2957-2023 del 31 de marzo de 2023, debidamente firmada con firma digital por mi representada.

Siguiendo instrucciones de la señora Vindas Chaves y de conformidad con el Poder que se me ha otorgado, me permito comunicar, para lo que en derecho corresponda, que mi

representada no hará uso de los recursos administrativos contra dicho acto, por cuanto el asunto será presentado ante los Tribunales de Justicia para su resolución definitiva.

Ruego proceder de conformidad.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibidos los tres documentos remitidos por la señora Claudia Reyes Silva, apoderada especial administrativa de la señora Rosa María Vindas Chaves, los cuales se incorporan al expediente del procedimiento administrativo No. 10-2022.**
- 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, verificar la presentación de recursos contra la resolución final del procedimiento administrativo No. 010-2022, cuyo plazo vence el martes 25 de abril del 2023, a la media noche. De no recibirse ningún recurso contra la resolución final del procedimiento administrativo 010-2022, deberá informarlo a la señora vicerrectora Ejecutiva, para que proceda con la ejecución del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2957-2023, Artículo I, celebrada el 31 de marzo del 2023. En caso de recibirse un recurso dentro del plazo indicado se deberá dar el trámite correspondiente.**
- 3. Informar a la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, que, a partir del miércoles 26 de abril del 2023, de no presentarse recursos contra la resolución final del procedimiento administrativo 010-2022, ésta queda en firme, por lo que se le solicita, proceder con la ejecución de la sanción, en coordinación con la Oficina Jurídica. La Secretaría del Consejo Universitario realizará la verificación y comunicación correspondiente.**
- 4. Comuníquese el presente acuerdo al señor rector Rodrigo Arias Camacho, para su conocimiento.**
- 5. Se instruye a la Secretaría del Consejo Universitario que, una vez que se encuentre en firme la resolución final del procedimiento No. 010-2022 remita el expediente completo a la Oficina Jurídica, para lo que corresponda.**

ACUERDO FIRME

AMSS***